

**MANUAL DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES**

MANUAL DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 que regula la recolección y Tratamiento de los Datos de carácter personal y establece las garantías legales que deben cumplir todas las personas en Colombia para el debido Tratamiento de dicha información, reglamentada parcialmente mediante el Decreto No. 1377 de 2013, se expide el siguiente Manual de Protección y Tratamiento de Datos Personales.

A TENER EN CUENTA

- a. Que artículo 15 de la Constitución Política de Colombia determina que “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de Datos y en archivos de entidades públicas y privadas (...)”. Este precepto constitucional, consagra tres derechos fundamentales autónomos, a saber, intimidad, buen nombre y Habeas Data. El precepto constitucional que se desarrolla en este Manual es el de “Habeas Data”, el cual es el derecho que garantiza y protege todo lo relacionado con el conocimiento, actualización y rectificación de la información personal contenida en bases de Datos y archivos, el cual ha sido desarrollado y protegido mediante la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013.
- b. Que corresponde a los órganos directivos del Partido Alianza Social Independiente, militantes y elegidos observar, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular imparta el partido respecto de los Datos de carácter personal, en cumplimiento de los derechos contenidos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y cualquier otra norma aplicable que lo modifique o reglamente

DEFINICIONES

Las siguientes palabras tendrán la definición que a continuación se establece:

- **Base de Datos Personales.** Es todo conjunto organizado de Datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- **Cesión de base de Datos.** Tratamiento de Datos que supone su revelación a una persona diferente al titular del Dato o distinta de quien estaba habilitado como cesionario.
- **Custodio de la base de Datos.** Es la persona física que tiene bajo su custodia la base de Datos Personales al interior de Alianza Verde.
- **Datos públicos.** Es el Dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. Son públicos, entre otros, los Datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas
- **Dato personal o Dato.** Es cualquier Dato y/o información que identifique a una persona física o la haga identificable. Pueden ser Datos numéricos, alfabéticos, gráficos, visuales, biométricos, auditivos, perfiles o de cualquier otro tipo.
- **Datos Personales Sensibles.** Es una categoría especial de Datos de carácter personal especialmente protegido, por tratarse de aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Son, entre otros, aquellos concernientes a la salud, sexo, orientación política, raza u origen étnico, pertenencia a sindicatos, huellas biométricas, etc.
- **Encargado del Tratamiento.** Es la persona física o jurídica, autoridad pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Fuentes Accesibles al Público.** Se refiere a aquellas bases contentivas de Datos Personales cuya consulta puede ser realizada siempre y cuando la información se limite a Datos Personales de carácter general o que contenga generalidades de ley. Tendrán esta condición los medios de comunicación impresos, diario oficial y demás medios de comunicación.
- **Habeas Data.** Derecho fundamental de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y Datos Personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de Datos públicas o privadas, conforme lo dispuesto en la Ley y demás normatividad aplicable.
- **Principios para el Tratamiento de Datos.** Son las reglas fundamentales, de orden legal y/o jurisprudencial, que inspiran y orientan el Tratamiento de Datos Personales, a partir de los cuales se determinan acciones y criterios para dar solución a la posible colisión entre el derecho a la intimidad, Habeas Data y protección de los Datos Personales, y el derecho a la información.

- **Propietario de la base de Datos.** Dentro de los procesos políticos Alianza Verde es propietaria de la base de Datos el área que tiene bajo su responsabilidad el Tratamiento de los mismos y su gestión.
- **Responsable del Tratamiento.** Es la persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que recolecta los Datos Personales y decide sobre la finalidad, contenido y uso de la base de Datos para su Tratamiento. – En este caso el Departamento de Comunicaciones de la Colectividad-
- **Titular.** Es la persona física cuyos Datos sean objeto de Tratamiento. Respecto de las personas jurídicas se predica el nombre como derecho fundamental protegido constitucionalmente.
- **Tratamiento de Datos Personales.** Cualquier operación o conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no que se realizan sobre Datos Personales, tales como la recolección, grabación, almacenamiento, conservación, uso, circulación, modificación, bloqueo, cancelación, entre otros.
- **Usuario.** Es la persona natural o jurídica que tiene interés en el uso de la información de carácter personal.

Violaciones de las Medidas de Seguridad de los Datos Personales. Será considerado incidente de seguridad aquella situación que implique una violación de las medidas de seguridad adoptadas por el partido Alianza Social Independiente para proteger los Datos Personales entregados para su custodia, sea como Responsable y/o Encargado del Tratamiento, así como cualquier otra conducta que constituya un Tratamiento inadecuado de Datos Personales en contravía de lo aquí dispuesto o de lo señalado en la Ley. Todo incidente de seguridad que comprometa los Datos Personales en poder de Alianza Verde deberá ser informado a la autoridad de control en la materia.

1. OBJETO

Adoptar y establecer las reglas aplicables al Tratamiento de Datos Personales recolectados, tratados y/o almacenados por el partido Alianza Social Independiente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, Decreto reglamentario 1377 de 2013, en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a la garantía de la intimidad de las personas, ejercicio del Habeas Data y protección de Datos Personales, en concordancia con el derecho a la información.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política se aplicará al Tratamiento de Datos Personales efectuado en territorio colombiano, o cuando le sea aplicable la norma al Responsable y/o Encargado ubicado fuera del territorio colombiano, en virtud de tratados internacionales, relaciones contractuales, entre otros.

Los principios y disposiciones contenidos en este Manual, se aplicarán a cualquiera base de Datos que contenga Datos Personales que se encuentren en custodia del partido Alianza Social Independiente, bien sea en calidad de Responsable y/o como Encargado del Tratamiento.

3. DESTINATARIOS

El presente Manual se aplicará y por ende obligará a las siguientes personas:

- Miembros de órganos de dirección, administración y control del partido
- Personal administrativo del partido
- Militantes del partido.
- Las demás personas que establezca la ley.

4. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La protección de Datos Personales en el partido Alianza Social Independiente estará sometida a los siguientes principios o reglas fundamentales:

4.1 Consentimiento Informado o principio de Libertad

El Tratamiento de Datos Personales al interior del partido Alianza Social Independiente, sólo puede hacerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular y no podrán ser tratados o divulgados sin autorización del titular salvo mandato legal o judicial que supla el consentimiento del mismo.

4.2 Legalidad

El Tratamiento de Datos Personales en Colombia es una actividad reglada razón por la cual los procesos de negocios y destinatarios de este Manual deben sujetarse a lo dispuesto en este Manual.

4.3 Finalidad del Dato Personal

El Tratamiento de Datos Personales debe obedecer a una finalidad legítima, acorde con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

4.4 Calidad o veracidad del Dato

La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Queda prohibido el Tratamiento de Datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

4.5 Transparencia

En el Tratamiento de Datos Personales se garantizará el derecho del Titular a obtener y conocer del Responsable y/o Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de Datos que le conciernen.

4.6 Acceso y Circulación Restringida

El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los Datos Personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la mencionada Ley.

Los Datos Personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo cuando esta divulgación haya sido autorizada por su titular o que se trate de una exigencia legal o de gobierno corporativo del Partido y el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581 de 2012.

4.7 Temporalidad del Dato

Agotada la finalidad para la cual fue recolectada y/o tratado el Dato Personal, el partido Alianza Social Independiente deberá cesar en su uso y por ende adoptará las medidas de seguridad pertinentes a tal fin, teniendo en cuenta las obligaciones de Ley en materia de conservación de información.

4.8 Seguridad del Dato Personal

El Partido Alianza Social Independiente, en calidad de Responsable o Encargado del Tratamiento de Datos Personales, según el caso, adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o uso fraudulento.

4.9 Confidencialidad

Todas las personas del Partido Alianza Social Independiente que intervengan en el Tratamiento de Datos de carácter personal, tienen la obligación de guardar y mantener la reserva de tales Datos, obligación que subsiste aún finalizada la relación contractual. El partido implementara en sus relaciones contractuales, cláusulas de protección de Datos en tal sentido.

4.10 Deber de Información

El partido Alianza Social Independiente informará a los Titulares de los Datos Personales, así como a los Encargados del Tratamiento, del régimen de protección de Datos adoptado por la Compañía, así como respecto de la finalidad y demás principios que regulan el Tratamiento de estos Datos.

4.11 Protección especial de Datos sensibles

La información personal de carácter sensible que se pueda obtener de un proceso electoral o de afiliación al Partido será protegida a través de adecuadas medidas de seguridad.

5. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

Los Titulares de los Datos Personales contenidos en bases de Datos que reposen en los sistemas de información de Alianza Verde, tienen los derechos descritos en esta sección en cumplimiento de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política y la Ley.

El ejercicio de estos derechos será gratuito y conforme a las disposiciones del presente Manual que en todo caso, no podrán ser contrarias a la normatividad aplicable.

El ejercicio del Habeas Data, expresado en los siguientes derechos constituye una potestad personalísima y serán ejercidos por el Titular del Dato de manera exclusiva, salvo las excepciones de Ley.

5.1 Derecho de Acceso a la información

Este derecho comprende la facultad del Titular del Dato de obtener gratuitamente toda la información respecto de sus propios Datos Personales, del Tratamiento aplicado a los mismos, de la finalidad del Tratamiento, y sobre las comunicaciones y/o cesiones realizadas respecto de ellos.

5.2 Derecho de Actualización

Este derecho comprende la facultad del Titular del Dato de actualizar sus Datos Personales cuando éstos hayan tenido alguna variación.

5.3 Derecho de Rectificación

Este derecho comprende la facultad del Titular del Dato de modificar los Datos que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.

5.4 Derecho a la Revocatoria del Consentimiento y/o supresión del Datos

Los Titulares podrán en todo momento solicitar al Responsable o Encargado del Tratamiento, la supresión de sus Datos Personales y/o revocar el consentimiento o la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de Datos.

5.5 Derecho a presentar Quejas y Reclamos o a ejercer acciones

El Titular del Dato Personal tiene derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que fuera competente, quejas y reclamos, por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, y las normas que lo reglamenten o adicionen.

6. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, para el Tratamiento del Dato Personal se requiere la autorización previa y expresa del Titular, por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

De manera excepcional, esta autorización no será requerida en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales, o por orden judicial.
- Cuando se trate de Datos de naturaleza pública.
- En casos de emergencia médica o sanitaria.
- Cuando sea Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Cuando se trate de Datos Personales relacionados con el Registro Civil de las personas.

En estos casos, si bien no se requiere de la autorización del Titular, si tendrán aplicación los demás principios y disposiciones legales sobre protección de Datos Personales.

7. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS COMO TITULAR DE LOS DATOS

El partido Alianza Social Independiente, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de protección de Datos Personales, pone en conocimiento de los interesados el siguiente procedimiento:

- a. El Titular del Dato y/o su representante, acreditará esta condición mediante copia del documento pertinente y de su documento de su identidad, que podrá suministrar por medio físico o por correo electrónico si los documentos han sido digitalizados. En caso de que el Titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante Notario. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.

- b. La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados deberá hacerse por escrito sea este físico o por correo electrónico si los documentos han sido digitalizados. Dicha solicitud podrá dirigirse a la dirección y correos institucionales dispuestos en la página web del partido www.alanzasocialindependiente.org
- c. Para consultas acerca de información relacionada con los procedimientos se tiene habilitada el número telefónico en Bogotá 7017418
- d. La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados contendrá la siguiente información:
- e. Nombre del Titular del Dato Personal, y de sus representantes, de ser el caso.
- f. Petición concreta y precisa de información, actualización, rectificación o revocatoria del consentimiento y/o supresión del Dato. En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que el Partido Alianza Social Independiente proceda como Responsable del Tratamiento de la base de Datos a dar respuesta.
- g. Dirección física y/o electrónica para notificaciones y autorización para recibir respuesta vía electrónica.
- h. Documentos que soportan la solicitud conforme lo indicado en numerales anteriores.
- i. Firma de la solicitud por parte del Titular del Dato Personal o su apoderado

Si caso de ausencia de algunos de los datos mencionados, el partido Alianza Social Independiente así lo comunicará al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Habeas Data presentada. Si transcurridos dos (2) meses sin que presente la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud. El partido podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción completa de la solicitud, el partido indicará que se trata de un reclamo en trámite. En la respectiva base de Datos se deberá consignar una casilla en la que se indique las siguientes leyendas: “solicitud en trámite” y “solicitud resuelta”

El partido Alianza Social Independiente, cuando sea Responsable del Tratamiento de la base de Datos Personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días hábiles si se trata de una consulta; y de quince días (15) días hábiles si se trata de un reclamo. En igual término se pronunciará el partido cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene Datos Personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

En caso de consultas, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de diez (10) días hábiles, se informará al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En caso de reclamos, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de quince (15) días hábiles, se informará al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

El partido documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los Titulares de los Datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes.

Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones legales contempladas para los Titulares de Datos o interesados, se deberá agotar previamente el trámite de consultas y/o reclamos aquí descrito.

8. DEBERES DE LOS DESTINATARIOS DE ESTA NORMA RESPECTO DE LAS BASES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CUANDO OSTENTEN LA CALIDAD DE RESPONSABLES Y ENCARGADOS

Cuando el partido Alianza Social Independiente o cualquiera de los destinatarios de este Manual, asuman la calidad de Responsables del Tratamiento de Datos Personales deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley y en otras que rijan su actividad:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización y consentimiento otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los Datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.

- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente Datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en este Manual y en la Ley 1581 de 2012.
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l. Informar al Encargado del Tratamiento la circunstancia de que determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus Datos.
- n. Informar a la autoridad de protección de Datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

8.1 Deberes de los Encargados del Tratamiento de Datos Personales.

Cuando el partido Alianza Social Independiente o cualquiera de los destinatarios de este Manual, asuman la calidad de Encargados del Tratamiento de Datos Personales bajo su custodia, deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley y en otras que rijan su actividad:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los Datos en los términos de la Ley.
- d. Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en este Manual y en la Ley.
- f. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.

- g. Registrar en la base de datos las leyendas "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley, respecto de aquellas quejas o reclamaciones no resueltas presentadas por los Titulares de los Datos Personales.
- h. Insertar en la base de Datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del Dato Personal.
- i. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella conforme instrucción impartida por el Vicepresidente del área correspondiente. Página 14 de 21
- k. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.